

REGLAMENTO (CE) Nº 1043/2007 DE LA COMISIÓN**de 11 de septiembre de 2007****que modifica el Reglamento (CE) nº 474/2006 por el que se establece la lista comunitaria de las compañías aéreas que son objeto de una prohibición de explotación en la Comunidad****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

mente suprimido mediante las medidas de urgencia adoptadas por los tres Estados miembros en cuestión.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2111/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y a la información que deben recibir los pasajeros aéreos sobre la identidad de la compañía operadora, y por el que se deroga el artículo 9 de la Directiva 2004/36/CE⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4,

(5) La Comisión informó a las compañías aéreas afectadas de los hechos y argumentos esenciales en los que puede basarse la decisión de imponer una prohibición de explotación dentro de la Comunidad.

(6) Por lo tanto, puesto que, es necesario adoptar medidas urgentes para resolver esta situación, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 473/2006, la Comisión no está obligada a cumplir las disposiciones del artículo 4, apartado 1, del mismo Reglamento. Sin embargo, la Comisión ha dado a las compañías aéreas afectadas la oportunidad de consultar los documentos proporcionados por los Estados miembros, comunicar por escrito sus observaciones y hacer una presentación oral en un plazo de diez días hábiles ante la Comisión.

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 474/2006 de la Comisión⁽²⁾ establece la lista comunitaria de las compañías aéreas objeto de una prohibición de explotación en la Comunidad, prevista en el capítulo II del Reglamento (CE) nº 2111/2005.

(7) Las autoridades responsables de la supervisión normativa de estas compañías aéreas han sido consultadas por la Comisión, así como por algunos Estados miembros.

(2) De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2111/2005, para reaccionar ante problemas de seguridad imprevistos, tres Estados miembros adoptaron medidas excepcionales imponiendo una prohibición inmediata de explotación por lo que se refiere a su propio territorio.

Mahan Air

(3) De conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2111/2005 y del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 473/2006 de la Comisión, de 22 de marzo de 2006, por el que se establecen las normas de aplicación de la lista comunitaria de las compañías aéreas que son objeto de una prohibición de explotación en la Comunidad, prevista en el capítulo II del Reglamento (CE) nº 2111/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽³⁾, dos Estados miembros solicitaron la actualización de la lista comunitaria.

(8) Hay pruebas fehacientes de que la compañía aérea Mahan Air, certificada en la República Islámica de Irán, incurre en graves deficiencias de seguridad. Dichas deficiencias fueron detectadas por Alemania y el Reino Unido durante la realización de inspecciones en pista en el marco del programa SAFA⁽⁴⁾. La repetición de los resultados de esas inspecciones indica la presencia de deficiencias de seguridad sistémicas.

(4) Resulta evidente que la continuidad de las operaciones de estos dos transportistas puede suponer un grave riesgo para la seguridad, y que dicho riesgo no ha sido total-

(9) El Reino Unido notificó a la Comisión que el 20 de julio de 2007 había impuesto una prohibición inmediata de explotación a toda la flota de Mahan Air teniendo en cuenta los criterios comunes, en el marco del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2111/2005.

⁽¹⁾ DO L 344 de 27.12.2005, p. 15.

⁽²⁾ DO L 84 de 23.3.2006, p. 14. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 787/2007 (DO L 175 de 5.7.2007, p. 10).

⁽³⁾ DO L 84 de 23.3.2006, p. 8.

⁽⁴⁾ LBA/D-2004-124, LBA/D-2004-270, LBA/D-2004-291, LBA/D-2005-554, LBA/D-2006-56, LBA/D-2006-512, LBA/D-2006-760, LBA/D-2007-43, LBA/D-2007-154, LBA/D-2007-177, LBA/D-2007-376, LBA/D-2007-393, LBA/D-2007-405, LBA/D-2007-431, CAA-UK-2006-241, CAA-UK-2007-3, CAA-UK-2007-7, CAA-UK-2007-71, CAA-UK-2007-89.

- (10) Mahan Air explota dos aeronaves de tipo Airbus A-310 con marcas de matrícula F-OJHH y F-OJHI, que no están equipadas con el sistema EGPWS tal como exige el apartado 6.15.3 de la parte 1 del anexo 6 del Convenio de Chicago. Las aeronaves que no se ajustan al anexo 6 del Convenio de Chicago no pueden efectuar vuelos hacia un país extranjero si no han recibido una autorización específica de este país. Los Estados miembros tomaron la decisión de no conceder autorización de explotación a las aeronaves no equipadas con EGPWS a partir del 1 de enero de 2007. Por estas razones, las aeronaves antes mencionadas no deben operar en la Comunidad.
- (11) Existe información, relativa a graves incidentes, que indica que el transportista es incapaz de garantizar la seguridad de sus operaciones, tal como indicó el Reino Unido.
- (12) Mahan Air ha demostrado su incapacidad para corregir las deficiencias de seguridad en respuesta a las peticiones del Reino Unido, según pone de manifiesto la persistencia de dichas deficiencias.
- (13) Las autoridades competentes de la República Islámica de Irán mostraron falta de cooperación con la autoridad de aviación civil del Reino Unido cuando se plantearon las preocupaciones sobre la seguridad de las operaciones de Mahan Air.
- (14) El 9 de agosto Mahan Air tuvo la oportunidad de ser oída por los servicios de la Comisión y las autoridades competentes de Francia, Alemania y el Reino Unido. El 13 de agosto el transportista presentó a la Comisión un plan de medidas correctoras que fue considerado insuficiente para evitar la repetición sistemática de las deficiencias en materia de seguridad.
- (15) El 23 de agosto las autoridades competentes de la República Islámica de Irán y, por segunda vez, Mahan Air fueron oídas por los servicios de la Comisión y las autoridades competentes de Francia, Alemania y el Reino Unido. Estas consultas no han permitido aportar soluciones satisfactorias para remediar a corto plazo las deficiencias detectadas en materia de seguridad. La Comisión toma nota del compromiso del transportista para presentar un plan de medidas correctoras modificado. El nivel de ejecución de dicho plan, junto con cualquier acontecimiento que se produzca en relación con este transportista, se examinarán en la próxima reunión del Comité de seguridad aérea.
- (16) Sobre la base de los criterios comunes, se concluye que Mahan Air no cumple las normas de seguridad pertinentes. Esta compañía aérea debe ser objeto de una prohibición total de explotación y, por consiguiente, incluirse en el anexo A.
- Ukrainian Mediterranean Airlines**
- (17) Hay pruebas fehacientes de que la compañía aérea Ukrainian Mediterranean Airlines, certificada en Ucrania, incurre en graves deficiencias de seguridad. Dichas deficiencias fueron detectadas por Francia, Alemania, Italia, Rumanía, España y Turquía durante la realización de inspecciones en pista en el marco del programa SAFA ⁽¹⁾. La repetición de los resultados de esas inspecciones indica la presencia de deficiencias de seguridad sistémicas.
- (18) Alemania e Italia notificaron a la Comisión que, el 23 y el 13 de julio respectivamente, habían impuesto una prohibición inmediata de explotación a toda la flota de Ukrainian Mediterranean Airlines teniendo en cuenta los criterios comunes, en el marco del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2111/2005.
- (19) Además, el 26 de julio Alemania e Italia solicitaron a la Comisión actualizar la lista comunitaria de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2111/2005, y tal como prescribe el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 473/2006, con el fin de imponer una prohibición de explotación en la Comunidad Europea a toda la flota de Ukrainian Mediterranean Airlines.
- (20) Ukrainian Mediterranean Airlines ha demostrado su incapacidad para corregir las deficiencias de seguridad en respuesta a las peticiones de Alemania, Italia y las autoridades competentes de Ucrania, según pone de manifiesto la persistencia de dichas deficiencias. El 6 de agosto el transportista presentó un plan inicial de medidas correctoras y el 22 de agosto un plan revisado, pero no se han presentado pruebas relativas a la aplicación real de dicho plan. Además, las autoridades competentes de Ucrania afirmaron que este plan no tiene en cuenta las importantes deficiencias en materia de seguridad detectadas durante una inspección nacional en julio de 2007.
- (21) Tras una evaluación global metódica del transportista aéreo, las autoridades competentes de Ucrania afirmaron que lo consideraban inseguro y no conforme con las normas nacionales de seguridad aérea (técnicas y operativas), y comunicaron a la Comisión su intención de suspender el certificado de operador aéreo de este transportista. Sin embargo, dicha medida no se ha aplicado realmente.

⁽¹⁾ ACG-2007-2, BCAA-2007-49, CAA-NL-2004-174, CAO-2005-19, CAO-2007-14, DGCATR-2006-69, DGCATR-2007-142, DGCATR-2007-157, DGCATR-2007-191, DGAC-E-2006-1417, DGAC-E-2007-776, DGAC/F-2007-280, ENAC-IT-2004-68, ENAC-IT-2005-229, ENAC-IT-2005-541, ENAC-IT-2005-745, ENAC-IT-2005-872, ENAC-IT-2006-32, ENAC-IT-2007-231, ENAC-IT-2007-258, FOCA-2004-83, LBA/D-2005-334, LBA/D-2006-375, LBA/D-2006-507, LBA/D-2007-302, LBA/D-2007-365, LBA/D-2007-385, LBA/D-2007-389, RCAARO-2007-56, RCAARO-2007-59, RCAARO-2007-73.

- (22) Sobre la base de los criterios comunes, se concluye que Ukrainian Mediterranean Airlines no cumple las normas de seguridad pertinentes. Esta compañía aérea debe ser objeto de una prohibición total de explotación y, por consiguiente, incluirse en el anexo A. La Comisión toma nota de las medidas correctoras propuestas por Ukrainian Mediterranean Airlines. El nivel de ejecución de dicho plan junto con cualquier acontecimiento que se produzca en relación con este transportista se examinará en la próxima reunión del Comité de seguridad aérea.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n° 474/2006 queda modificado como sigue:

- 1) El anexo A se sustituye por el anexo A del presente Reglamento.
- 2) El anexo B se sustituye por el anexo B del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de septiembre de 2007.

Por la Comisión
Jacques BARROT
Vicepresidente

ANEXO A

LISTA DE COMPAÑÍAS AÉREAS CUYA EXPLOTACIÓN QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDA DENTRO DE LA COMUNIDAD ⁽¹⁾

Nombre de la persona jurídica de la compañía aérea tal como figura en su certificado de operador aéreo (y nombre comercial, si es diferente)	Certificado de operador aéreo o número de licencia de explotación	Número OACI de designación de la compañía aérea	Estado del operador
AIR KORYO	Desconocido	KOR	República Popular Democrática de Corea (RPDC)
AIR WEST CO. LTD	004/A	AWZ	Sudán
ARIANA AFGHAN AIRLINES	009	AFG	Afganistán
BLUE WING AIRLINES	SRSH-01/2002	BWI	Surinam
MAHAN AIR	FS 105	IRM	República Islámica de Irán
SILVERBACK CARGO FREIGHTERS	Desconocido	VRB	Ruanda
TAAG ANGOLA AIRLINES	001	DTA	Angola
UKRAINIAN MEDITERRANEAN AIRLINES	164	UKM	Ucrania
VOLARE AVIATION ENTREPRISE	143	VRE	Ucrania
Todas las compañías aéreas certificadas por las autoridades de la República Democrática del Congo (RDC) responsables de la supervisión normativa, excepción hecha de Hewa Bora Airways ⁽¹⁾, lo que incluye las siguientes:		—	República Democrática del Congo (RDC)
AFRICA ONE	409/CAB/MIN/TC/0114/2006	CFR	República Democrática del Congo (RDC)
AFRICAN AIR SERVICES COMMUTER SPRL	409/CAB/MIN/TC/0005/2007	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
AIGLE AVIATION	409/CAB/MIN/TC/0042/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
AIR BENI	409/CAB/MIN/TC/0019/2005	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
AIR BOYOMA	409/CAB/MIN/TC/0049/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
AIR INFINI	409/CAB/MIN/TC/006/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
AIR KASAI	409/CAB/MIN/TC/0118/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
AIR NAVETTE	409/CAB/MIN/TC/015/2005	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
AIR TROPIQUES SPRL	409/CAB/MIN/TC/0107/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)

⁽¹⁾ Se puede permitir el ejercicio de derechos de tráfico a las compañías aéreas enumeradas en el anexo A si estas utilizan aeronaves arrendadas con tripulación a una compañía aérea que no esté sujeta a una prohibición de explotación, a condición de que se cumplan las normas de seguridad pertinentes.

Nombre de la persona jurídica de la compañía aérea tal como figura en su certificado de operador aéreo (y nombre comercial, si es diferente)	Certificado de operador aéreo o número de licencia de explotación	Número OACI de designación de la compañía aérea	Estado del operador
BEL GLOB AIRLINES	409/CAB/MIN/TC/0073/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
BLUE AIRLINES	409/CAB/MIN/TC/0109/2006	BUL	República Democrática del Congo (RDC)
BRAVO AIR CONGO	409/CAB/MIN/TC/0090/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
BUSINESS AVIATION SPRL	409/CAB/MIN/TC/0117/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
BUTEMBO AIRLINES	409/CAB/MIN/TC/0056/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
CARGO BULL AVIATION	409/CAB/MIN/TC/0106/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
CETRACA AVIATION SERVICE	409/CAB/MIN/TC/037/2005	CER	República Democrática del Congo (RDC)
CHC STELLAVIA	409/CAB/MIN/TC/0050/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
COMAIR	409/CAB/MIN/TC/0057/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
COMPAGNIE AFRICAINE D'AVIATION (CAA)	409/CAB/MIN/TC/0111/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
DOREN AIR CONGO	409/CAB/MIN/TC/0054/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
EL SAM AIRLIFT	409/CAB/MIN/TC/0002/2007	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
ESPACE AVIATION SERVICE	409/CAB/MIN/TC/0003/2007	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
FILAIR	409/CAB/MIN/TC/0008/2007	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
FREE AIRLINES	409/CAB/MIN/TC/0047/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
GALAXY INCORPORATION	409/CAB/MIN/TC/0078/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
GOMA EXPRESS	409/CAB/MIN/TC/0051/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
GOMAIR	409/CAB/MIN/TC/0023/2005	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
GREAT LAKE BUSINESS COMPANY	409/CAB/MIN/TC/0048/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
I.T.A.B. — INTERNATIONAL TRANS AIR BUSINESS	409/CAB/MIN/TC/0022/2005	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)

Nombre de la persona jurídica de la compañía aérea tal como figura en su certificado de operador aéreo (y nombre comercial, si es diferente)	Certificado de operador aéreo o número de licencia de explotación	Número OACI de designación de la compañía aérea	Estado del operador
KATANGA AIRWAYS	409/CAB/MIN/TC/0088/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
KIVU AIR	409/CAB/MIN/TC/0044/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
LIGNES AÉRIENNES CONGOLAISES	Firma ministerial (ordonnance 78/205)	LCG	República Democrática del Congo (RDC)
MALU AVIATION	409/CAB/MIN/TC/0113/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
MALILA AIRLIFT	409/CAB/MIN/TC/0112/2006	MLC	República Democrática del Congo (RDC)
MANGO AIRLINES	409/CAB/MIN/TC/0007/2007	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
PIVA AIRLINES	409/CAB/MIN/TC/0001/2007	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
RWAKABIKA BUSHI EXPRESS	409/CAB/MIN/TC/0052/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
SAFARI LOGISTICS SPRL	409/CAB/MIN/TC/0076/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
SAFE AIR COMPANY	409/CAB/MIN/TC/0004/2007	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
SERVICES AIR	409/CAB/MIN/TC/0115/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
SUN AIR SERVICES	409/CAB/MIN/TC/0077/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
TEMBO AIR SERVICES	409/CAB/MIN/TC/0089/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
THOM'S AIRWAYS	409/CAB/MIN/TC/0009/2007	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
TMK AIR COMMUTER	409/CAB/MIN/TC/020/2005	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
TRACEP CONGO	409/CAB/MIN/TC/0055/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
TRANS AIR CARGO SERVICE	409/CAB/MIN/TC/0110/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
TRANSPORTS AERIENS CONGOLAIS (TRACO)	409/CAB/MIN/TC/0105/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
VIRUNGA AIR CHARTER	409/CAB/MIN/TC/018/2005	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
WIMBI DIRA AIRWAYS	409/CAB/MIN/TC/0116/2006	WDA	República Democrática del Congo (RDC)

Nombre de la persona jurídica de la compañía aérea tal como figura en su certificado de operador aéreo (y nombre comercial, si es diferente)	Certificado de operador aéreo o número de licencia de explotación	Número OACI de designación de la compañía aérea	Estado del operador
ZAABU INTERNATIONAL	409/CAB/MIN/TC/0046/2006	Desconocido	República Democrática del Congo (RDC)
Todas las compañías aéreas certificadas por las autoridades de Guinea Ecuatorial responsables de la supervisión normativa, lo que incluye las siguientes:			Guinea Ecuatorial
EUROGUINEANA DE AVIACION Y TRANSPORTES	2006/001/MTTCT/DGAC/SOPS	EUG	Guinea Ecuatorial
GENERAL WORK AVIACION	002/ANAC	n/a	Guinea Ecuatorial
GETRA — GUINEA ECUATORIAL DE TRANSPORTES AEREOS	739	GET	Guinea Ecuatorial
GUINEA AIRWAYS	738	n/a	Guinea Ecuatorial
UTAGE — UNION DE TRANSPORT AEREO DE GUINEA ECUATORIAL	737	UTG	Guinea Ecuatorial
Todas las compañías aéreas certificadas por las autoridades de Indonesia responsables de la supervisión normativa, lo que incluye las siguientes:			Indonesia
ADAMSKY CONNECTION AIRLINES	Desconocido	DHI	Indonesia
AIR TRANSPORT SERVICES	Desconocido	Desconocido	Indonesia
BALAI KALIBRASI PENERBANGAN	Desconocido	Desconocido	Indonesia
EKSPRES TRANSPORTASI ANTARBENUA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
GARUDA	Desconocido	GIA	Indonesia
INDONESIA AIRASIA	Desconocido	AWQ	Indonesia
KARTIKA AIRLINES	Desconocido	KAE	Indonesia
LION MENTARI AIRLINES	Desconocido	LNI	Indonesia
MANDALA AIRLINES	Desconocido	MDL	Indonesia
MANUNGGAL AIR SERVICE	Desconocido	Desconocido	Indonesia
MEGANTARA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
MERPATI NUSANTARA AIRLINES	Desconocido	MNA	Indonesia
METRO BATAVIA	Desconocido	BTV	Indonesia
PELITA AIR SERVICE	Desconocido	PAS	Indonesia
PT. AIR PACIFIC UTAMA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. AIRFAST INDONESIA	Desconocido	AFE	Indonesia
PT. ASCO NUSA AIR	Desconocido	Desconocido	Indonesia

Nombre de la persona jurídica de la compañía aérea tal como figura en su certificado de operador aéreo (y nombre comercial, si es diferente)	Certificado de operador aéreo o número de licencia de explotación	Número OACI de designación de la compañía aérea	Estado del operador
PT. ASI PUDJIASTUTI	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. AVIASTAR MANDIRI	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. ATLAS DELTASATYA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. DABI AIR NUSANTARA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. DERAYA AIR TAXI	Desconocido	DRY	Indonesia
PT. DERAZONA AIR SERVICE	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. DIRGANTARA AIR SERVICE	Desconocido	DIR	Indonesia
PT. EASTINDO	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. EKSPRES TRANSPORTASI ANTARBENUA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. GATARI AIR SERVICE	Desconocido	GHS	Indonesia
PT. GERMANIA TRISILA AIR	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. HELIZONA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. KURA-KURA AVIATION	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. INDONESIA AIR TRANSPORT	Desconocido	IDA	Indonesia
PT. INTAN ANGKASA AIR SERVICE	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. NATIONAL UTILITY HELICOPTER	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. PELITA AIR SERVICE	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. PENERBENGAN ANGKASA SEMESTA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. PURA WISATA BARUNA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. SAMPOERNA AIR NUSANTARA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. SAYAP GARUDA INDAH	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. SMAC	Desconocido	SMC	Indonesia
PT. TRANSWISATA PRIMA AVIATION	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. TRAVIRA UTAMA	Desconocido	Desconocido	Indonesia
PT. TRIGANA AIR SERVICE	Desconocido	Desconocido	Indonesia
REPUBLIC EXPRESS AIRLINES	Desconocido	RPH	Indonesia
RIAU AIRLINES	Desconocido	RIU	Indonesia
SRIWIJAYA AIR	Desconocido	SJY	Indonesia

Nombre de la persona jurídica de la compañía aérea tal como figura en su certificado de operador aéreo (y nombre comercial, si es diferente)	Certificado de operador aéreo o número de licencia de explotación	Número OACI de designación de la compañía aérea	Estado del operador
SURVEI UDARA PENAS	Desconocido	PNS	Indonesia
TRANS WISATA PRIMA AVIATION	Desconocido	Desconocido	Indonesia
TRAVEL EXPRESS AVIATION SERVICE	Desconocido	XAR	Indonesia
TRI MG INTRA ASIA AIRLINES	Desconocido	TMG	Indonesia
TRIGANA AIR SERVICE	Desconocido	TGN	Indonesia
WING ABADI AIRLINES	Desconocido	WON	Indonesia
Todas las compañías aéreas certificadas por las autoridades de la República Kirguisa responsables de la supervisión normativa, incluidas:		—	República Kirguisa
AIR CENTRAL ASIA	34	AAT	República Kirguisa
AIR MANAS	17	MBB	República Kirguisa
ASIA ALPHA AIRWAYS	32	SAL	República Kirguisa
AVIA TRAFFIC COMPANY	23	AVJ	República Kirguisa
BISTAIR-FEZ BISHKEK	08	BSC	República Kirguisa
BOTIR AVIA	10	BTR	República Kirguisa
CLICK AIRWAYS	11	CGK	República Kirguisa
DAMES	20	DAM	República Kirguisa
EASTOK AVIA	15	Desconocido	República Kirguisa
ESEN AIR	2	ESD	República Kirguisa
GALAXY AIR	12	GAL	República Kirguisa
GOLDEN RULE AIRLINES	22	GRS	República Kirguisa
INTAL AVIA	27	INL	República Kirguisa
ITEK AIR	04	IKA	República Kirguisa
KYRGYZ TRANS AVIA	31	KTC	República Kirguisa
KYRGYZSTAN	03	LYN	República Kirguisa
KYRGYZSTAN AIRLINES	01	KGA	República Kirguisa
MAX AVIA	33	MAI	República Kirguisa
OHS AVIA	09	OSH	República Kirguisa
S GROUP AVIATION	6	Desconocido	República Kirguisa

Nombre de la persona jurídica de la compañía aérea tal como figura en su certificado de operador aéreo (y nombre comercial, si es diferente)	Certificado de operador aéreo o número de licencia de explotación	Número OACI de designación de la compañía aérea	Estado del operador
SKY GATE INTERNATIONAL AVIATION	14	SGD	República Kirguisa
SKY WAY AIR	21	SAB	República Kirguisa
TENIR AIRLINES	26	TEB	República Kirguisa
TRAST AERO	05	TSJ	República Kirguisa
WORLD WING AVIATION	35	WWM	República Kirguisa
Todas las compañías aéreas certificadas por las autoridades de Liberia responsables de la supervisión normativa		—	Liberia
Todas las compañías aéreas certificadas por las autoridades de Sierra Leona responsables de la supervisión normativa, lo que incluye las siguientes:	—	—	Sierra Leona
AIR RUM, LTD	Desconocido	RUM	Sierra Leona
BELLVIEW AIRLINES (S/L) LTD	Desconocido	BVU	Sierra Leona
DESTINY AIR SERVICES, LTD	Desconocido	DTY	Sierra Leona
HEAVYLIFT CARGO	Desconocido	Desconocido	Sierra Leona
ORANGE AIR SIERRA LEONE LTD	Desconocido	ORJ	Sierra Leona
PARAMOUNT AIRLINES, LTD	Desconocido	PRR	Sierra Leona
SEVEN FOUR EIGHT AIR SERVICES LTD	Desconocido	SVT	Sierra Leona
TEEBAH AIRWAYS	Desconocido	Desconocido	Sierra Leona
Todas las compañías aéreas certificadas por las autoridades de Suazilandia responsables de la supervisión normativa, lo que incluye las siguientes:	—	—	Suazilandia
AERO AFRICA (PTY) LTD	Desconocido	RFC	Suazilandia
JET AFRICA SWAZILAND	Desconocido	OSW	Suazilandia
ROYAL SWAZI NATIONAL AIRWAYS CORPORATION	Desconocido	RSN	Suazilandia
SCAN AIR CHARTER, LTD	Desconocido	Desconocido	Suazilandia
SWAZI EXPRESS AIRWAYS	Desconocido	SWX	Suazilandia
SWAZILAND AIRLINK	Desconocido	SZL	Suazilandia

(1) Se permite a Hewa Bora Airways utilizar la aeronave concreta mencionada en el anexo B en sus operaciones actuales dentro de la Comunidad Europea.

ANEXO B

LISTA DE COMPAÑÍAS AÉREAS CUYA EXPLOTACIÓN QUEDA SUJETA A RESTRCCIONES DENTRO DE LA COMUNIDAD ⁽¹⁾

Nombre de la persona jurídica de la compañía aérea tal como figura en su certificado de operador aéreo (y nombre comercial, si es diferente)	Certificado de operador aéreo	Número OACI de designación de la compañía aérea	Estado del operador	Tipo de aeronave	Marca o marcas de matrícula y, si se conoce, número de serie de construcción	Estado de matrícula
AIR BANGLADESH	17	BGD	Bangladesh	B747-269B	S2-ADT	Bangladesh
AIR SERVICE COMORES	06-819/TA-15/DGACM	KMD	Comoras	Toda la flota salvo: LET 410 UVP	Toda la flota salvo: D6-CAM (851336)	Comoras
HEWA BORA AIRWAYS (HBA) ⁽¹⁾	409/CAB/MIN/TC/0108/2006	ALX	República Democrática del Congo (RDC)	Toda la flota salvo: B767-266 ER	Toda la flota salvo: 9Q-CJD (cons. N° 23 178)	República Democrática del Congo (RDC)
PAKISTAN INTERNATIONAL AIRLINES	003/96 AL	PIA	República Islámica de Pakistán	Toda la flota salvo: all B-777; 3 B-747-300; 2 B-747-200. 6 A-310	Toda la flota salvo: AP-BHV, AP-BHW, AP-BHX, AP-BGJ, AP-BGK, AP-BGL, AP-BGY, AP-BGZ; AP-BFU, AP-BGG, AP-BFX, AP-BAK, AP-BAT, AP-BEU, AP-BGP, AP-BGR, AP-BGN, AP-BEC, AP-BEG	República Islámica de Pakistán

⁽¹⁾ Solo se permite a Hewa Bora Airways utilizar las aeronaves específicamente mencionadas en sus actuales operaciones en el interior de la Comunidad Europea.

⁽¹⁾ Se puede permitir el ejercicio de derechos de tráfico a las compañías aéreas enumeradas en el anexo B si estas utilizan aeronaves arrendadas con tripulación a una compañía aérea que no esté sujeta a una prohibición de explotación, a condición de que se cumplan las normas de seguridad pertinentes.